

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000262-2025 DE JUEVES, 24 DE ABRIL DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 12 de diciembre de 2024 a la empresa YARA COLOMBIA S.A. – PLANTA SUR, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad, y teniendo en cuenta la documentación recibida mediante código de registro EXT-AMC-24-0140022 del 22 de octubre de 2024, EXT-AMC-24-0146645, del 5 de noviembre de 2024, y EXT-AMC-24-0156975 del 29 de noviembre de 2024.

Que, con base en lo anterior, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-00224-2025, del 23 de abril de 2025, en el que expuso lo siguiente:

“(…)

2. DOCUMENTACION RECIBIDA Y EVALUACION

2.1. VERTIMIENTOS

Mediante EXT-AMC-24-0156975 del 29 de noviembre de 2024 Yara Colombia S.A, allegó los reportes identificados bajo el No. 40896 correspondientes a la caracterización de aguas residuales domésticas y no domésticas realizadas en el primer semestre del año 2024 en la planta norte y planta sur de Yara Colombia S.A., para atender la obligación contenida en el permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución 387 de 27 de octubre de 2016, renovado mediante la Resolución. EPA-RES-00218-2022 del 5 de mayo de 2022.

Se procede a evaluar lo correspondiente a Planta Sur:

Resultados evaluación del vertimiento primer semestre del 2024

La evaluación del vertimiento se presenta con el informe número 40896, en el cual se presentan los resultados de los análisis fisicoquímicos que corresponden al monitoreo de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) y Aguas Residuales Domésticas (ARD) realizado los días 29, 30 y 31 de julio del 2024.

Se tomaron muestras compuestas en dos (2) puntos; durante tres (3) días de muestreo, las cuales fueron analizadas siguiendo la metodología exigida por la Normatividad Ambiental vigente.

El monitoreo y la caracterización fueron realizados por el Laboratorio Microbiológico Barranquilla, Laboratorio acreditado por el IDEAM.

Puntos monitoreados

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En la Tabla se enumeran los puntos de aguas residuales no domésticas y domésticas que fueron monitoreados, junto con sus respectivas coordenadas y trazabilidad.

| N° del punto | Nombre del Punto * | Coordenadas geográficas | | Trazabilidad |
|--------------|-----------------------------|-------------------------|---------------|--------------|
| | | Latitud | Longitud | |
| 2 | Planta Sur | 10°18'40.2" N | 75°29'53.8" W | 40896-2 |
| | | | | 40896-5 |
| | | | | 40896-8 |
| 3 | Aguas Residuales Domésticas | 10°18'42.9" N | 75°29'50.4" W | 40896-3 |
| | | | | 40896-6 |
| | | | | 40896-9 |

Fuente: LMB S.A.S, 2024. Plan de muestreo FQ-M-24-137

Los resultados promedios, obtenidos en el punto 2 son comparados con el Artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015, en el cual se establecen los valores máximos permitidos en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD a cuerpos de agua superficial relacionados con la Fabricación de abonos y compuestos orgánicos nitrogenados. Por su parte, el punto 3 se compara con el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015.

| Naturaleza de la muestra | | | Agua Residual no Domestica - ARnD | | Artículo 13 de la resolución 0631 del 2015* |
|---|-------------------------|-------|-----------------------------------|-------------|---|
| Parametros | Unidades | LCM | Incertidumbre | Promedio | |
| pH | Unidades | --- | 0,01 | 6,70 – 6,83 | 6,00 a 9,00 |
| Caudal | L/s | --- | --- | 1,72 | No establecido |
| Temperatura | °C | --- | --- | 35,8 | 40,00** |
| Acidez total | mg CaCO ₃ /L | 5,0 | 0,6 | 39,2 | Análisis y Reporte |
| Alcalinidad | mg CaCO ₃ /L | 5,0 | 0,10 | 116,5 | Análisis y Reporte |
| Arsénico | mg As/L | 0,002 | 0,001 | < 0,002 | 0,10 |
| Cadmio | mg Cd/L | 0,025 | 0,01 | < 0,025 | 0,05 |
| Cianuro total | mgCN/L | 0,1 | 0,092 | < 0,10 | 0,50 |
| Cobre | mg Cu/L | 0,1 | 0,01 | < 0,1 | 1,00 |
| Cromo total | mg Cr/L | 0,10 | 0,01 | < 0,10 | 0,50 |
| DBO ₅ | mg O ₂ /L | 2,00 | 0,05 | 23,9 | 100,00 |
| DQO | mg O ₂ /L | 40,0 | 7,0 | 49,7 | 200,00 |
| Dureza cálcica | mg CaCO ₃ /L | 5,0 | 0,1 | 17175,0 | Análisis y Reporte |
| Dureza total | mg CaCO ₃ /L | 5,0 | 0,1 | 17616,7 | Análisis y Reporte |
| Fenoles | mg/L | 0,10 | 0,01 | < 0,10 | 0,20 |
| Fósforo Reactivo Total (leído como Ortofosfatos) | mgP-PO ₄ /L | 0,15 | 0,01 | 3,11 | Análisis y Reporte |
| Fósforo total | mg P/L | 0,15 | 0,01 | 5,33 | 25,00 |
| Grasas y/o aceites | mg/L | 3,0 | 0,5 | 4,0 | 10,00 |
| Hidrocarburos totales | mg/L | 2 | 0,071 | < 2,0 | 10,00 |
| Níquel | mg Ni/L | 0,5 | 0,021 | < 0,5 | 0,50 |
| Nitratos | mg NO ₃ -N/L | 0,10 | 0,02 | 3539,33 | Análisis y Reporte |
| Nitritos | mg NO ₂ -N/L | 0,01 | 0,005 | 1,14 | No establecido |
| Nitrógeno amoniacal | mg NH ₃ -N/L | 0,26 | 0,01 | 1083,40 | Análisis y Reporte |
| Nitrógeno Kjeldahl | mg N/L | 4,0 | 1,0 | 1113,4 | No establecido |
| Nitrógeno total | mg N/L | --- | --- | 4653,9 | 700,00 |
| Sólidos sedimentables | mL/L | 0,1 | 0,13 | 0,2 | 2,00 |
| Sólidos suspendidos totales | mg/L | 13,0 | 0,024 | 25,3 | 100,00 |
| Sulfatos | mg SO ₄ /L | 5,0 | 0,1 | 410,7 | 500,00 |
| Sulfuro | mg/L | 0,5 | 0,1 | 3,9 | 1,00 |
| Surfactantes aniónicos como SAAM | mg SAAM/L | 0,1 | 0,01 | 0,4 | Análisis y Reporte |
| Zinc | mg Zn/L | 0,05 | --- | 0,63 | 3,00 |
| Color real a diferentes longitudes de onda | | | | | |
| Color real a 436 nm | m-1 | --- | 0,1 | 4,73 | Análisis y Reporte |
| Color real a 525 nm | m-1 | --- | 0,1 | 3,83 | Análisis y Reporte |

| Naturaleza de la muestra | | | Agua Residual no Domestica - ARnD | | Artículo 13 de la resolución 0631 del 2015* |
|--------------------------|----------|-----|-----------------------------------|----------|---|
| Parametros | Unidades | LCM | Incertidumbre | Promedio | |
| Color real a 620 nm | m-1 | --- | 0,1 | 3,70 | Análisis y Reporte |

Fuente: LMB LABORATORIOS S.A.S, 2024
LCM: límite de cuantificación; N/A: no aplica.

Las mediciones de pH realizadas durante el monitoreo presentaron valores dentro del intervalo establecido en el Artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015.

Las mediciones de Temperatura realizadas durante el monitoreo presentaron valores inferiores al límite máximo permisible establecido en el Artículo 5 de la Resolución 0631 del 2015.

Los parámetros Nitrógeno Total y Sulfuros presentaron concentraciones por encima de los límites máximos permisibles establecidos en el Artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Los metales Arsénico, Cadmio, Cobre, Cromo total, Níquel y Zinc presentaron valores inferiores a los límites máximos permisibles establecidos en el Artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015.

Los parámetros Cianuro total, DBO5, DQO, Fenoles, Fosforo total, Grasas y aceites, Hidrocarburos totales, Solidos sedimentables, Solidos suspendidos, y Sulfatos presentaron valores inferiores a los límites máximos permisibles establecidos en el Artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015.

Los parámetros Acidez, Alcalinidad, Dureza cálcica, Dureza total, Fosforo reactivo total, Nitratos, Nitrógeno amoniacal, Surfactantes Aniónicos como SAAM y Color real a diferentes longitudes de onda se analizaron y reportaron como se establece en el Artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015.

| Naturaleza de la muestra | | | Agua Residual Domestica - ARD | | Artículo 8 de la resolución 0631 del 2015* |
|--|-----------|------|-------------------------------|-------------|--|
| Parametros | Unidades | LCM | Incertidumbre | Promedio | |
| pH | Unidades | --- | 0,01 | 7,68 – 7,83 | 6,00 a 9,00 |
| Caudal | L/s | --- | --- | 0,52 | No establecido |
| Temperatura | °C | --- | --- | 32,7 | 40,00** |
| DBO5 | mg O2/L | 2,00 | 0,05 | 26,7 | 90,00 |
| DQO | mg O2/L | 40,0 | 7,0 | 55,6 | 180,00 |
| Fósforo Reactivo Total (leído como Ortofosfatos) | mgP-PO4/L | 0,15 | 0,01 | 3,60 | Análisis y Reporte |
| Fósforo total | mg P/L | 0,15 | 0,01 | 4,83 | Análisis y Reporte |

| Naturaleza de la muestra | | | Agua Residual Domestica - ARD | | Artículo 8 de la resolución 0631 del 2015* |
|----------------------------------|------------|------|-------------------------------|----------|--|
| Parametros | Unidades | LCM | Incertidumbre | Promedio | |
| Grasas y/o aceites | mg/L | 3,0 | 0,5 | < 3,0 | 10,00 |
| Hidrocarburos totales | mg/L | 2 | 0,071 | < 2,0 | Análisis y Reporte |
| Nitratos | mg NO3-N/L | 0,10 | 0,02 | 57,28 | Análisis y Reporte |
| Nitritos | mg NO2-N/L | 0,01 | 0,005 | 0,01 | Análisis y Reporte |
| Nitrógeno amoniacal | mg NH3-N/L | 0,28 | 0,01 | 1,57 | Análisis y Reporte |
| Nitrógeno Kjeldahl | mg N/L | 4,0 | 1,0 | 4,5 | No establecido |
| Nitrogeno total | mg N/L | --- | --- | 61,8 | Análisis y Reporte |
| Solidos sedimentables | mL/L | 0,1 | 0,13 | 0,5 | 5,00 |
| Solidos suspendidos totales | mg/L | 13,0 | 0,024 | 14,7 | 20,00 |
| Surfactantes aniónicos como saam | mg SAAM/L | 0,1 | 0,01 | 0,5 | Análisis y Reporte |

Fuente: LMB LABORATORIOS SAS, 2024
LCM: límite de cuantificación; N/A: no aplica.

Las mediciones de pH realizadas durante el monitoreo presentaron valores dentro del intervalo establecido en el Artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015.

Las mediciones de Temperatura realizadas durante el monitoreo presentaron valores inferiores al límite máximo permisible establecido en el Artículo 5 de la Resolución 0631 del 2015.

Los parámetros DBO5, DQO, Grasas y aceites, Solidos suspendidos, y Solidos sedimentables presentaron valores inferiores a los límites máximos permisibles establecidos en el Artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015.

Los parámetros Fosforo reactivo total, Fosforo total, Hidrocarburos totales, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno total y Surfactantes Aniónicos como SAAM se analizaron y reportaron como se establece en el Artículo 13 de la Resolución 0631 de 2015.

Teniendo en cuenta que se presentó una desviación con valores superior al estándar y al comportamiento típico de la planta con el parámetro Nitrógeno Total; la empresa registró este reporte como un incidente ambiental con el caso #26122331 con el fin de realizar un remuestreo para determinar las posibles causas de dichos resultados.

[CODIGO-QR]
 [URL-DOCUMENTO]

**2.2. EMISIONES ATMOSFERICAS
 EXT-AMC-24-0140022- INFORME DE EMISIONES 2024-1**

Los días 12/07/2024 a 10/08/2024 se realizó estudio de EVALUACIÓN DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS GENERADOS POR FUENTES FIJAS PUNTUALES;

- NAN 1
- NAN 2
- NICA II
- NPK ST 101
- NPK ST 501
- ME 679

El estudio fue realizado por CONHINTEC S.A.S, que cuenta desde el 2010, con acreditación ante el IDEAM, bajo resolución N° 1174 del 2010, con resolución de seguimiento N° 2737 de 2012, resolución de re acreditación N° 1069 de 2013, la segunda resolución de seguimiento N° 0704 de 2015 y Resolución de re acreditación N° 0019 del 10 de Enero de 2017 con extensión del alcance bajo Resolución 0793 del 14 de junio de 2023, para realizar la toma de muestras de estudios de Fuentes Fijas, según lo establecido en “El protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas”, tiempo en el cual ha realizado diferentes estudios para el sector público y privado.

A continuación, se muestran los resultados de los estudios;



Informe N°: FF AJP-4918
 Versión: 120923

Tabla 7. Resumen de resultados

| Fuente Fija | Número de corridas por parámetro | Emisión (mg/m³) | Emisión corregida por O ₂ de referencia (mg/m³) | Estándar de emisión admisible (mg/m³) | Comparativo con la resolución 909 |
|-------------|----------------------------------|-----------------|--|---------------------------------------|-----------------------------------|
| NAN 1 | Óxidos de Nitrógeno (NOx) | | | | |
| | Muestra 1 | 61,11 | N.A | 550 | Inferior |
| | Muestra 2 | 173,52 | N.A | | Inferior |
| | Muestra 3 | 86,64 | N.A | | Inferior |
| | Muestra 4 | 174,28 | N.A | | Inferior |
| Promedio | 124,39 | N.A | Inferior | | |
| NAN 2 | Óxidos de Nitrógeno (NOx) | | | | |
| | Muestra 1 | 370,45 | N.A | 550 | Inferior |
| | Muestra 2 | 183,31 | N.A | | Inferior |
| | Muestra 3 | 127,47 | N.A | | Inferior |
| | Muestra 4 | 434,03 | N.A | | Inferior |
| Promedio | 278,82 | N.A | Inferior | | |
| NICA II | Material Particulado (MP) | | | | |
| | Muestra 1 | 8,62 | N.A | 150 | Inferior |
| | Muestra 2 | 8,82 | N.A | | Inferior |
| | Muestra 3 | 12,63 | N.A | | Inferior |
| | Muestra 4 | 10,82 | N.A | | Inferior |
| Promedio | 10,82 | N.A | Inferior | | |
| ME-679 | Óxidos de Nitrógeno (NOx) | | | | |
| | Muestra 1 | 103,07 | N.A | 550 | Inferior |
| | Muestra 2 | 428,39 | N.A | | Inferior |
| | Muestra 3 | 149,25 | N.A | | Inferior |
| | Muestra 4 | 105,08 | N.A | | Inferior |
| Promedio | 196,45 | N.A | Inferior | | |
| ME-679 | Amoniaco (NH3) | | | | |
| | Muestra 1 | 6,126 | N.A | 250 | N.D |
| | Muestra 2 | 5,66 | N.A | | Inferior |
| | Muestra 3 | 4,33 | N.A | | Inferior |
| | Muestra 4 | 3,97 | N.A | | Inferior |
| Promedio | 4,65 | N.A | Inferior | | |
| ME-679 | Material Particulado (MP) | | | | |
| | Muestra 1 | 72,44 | N.A | 550 | Inferior |
| | Muestra 2 | 127,59 | N.A | | Inferior |
| | Muestra 3 | 157,19 | N.A | | Inferior |
| | Muestra 4 | 215,47 | N.A | | Inferior |
| Promedio | 143,17 | N.A | Inferior | | |



Informe N°: FF AJP-4918
 Versión: 120923

Tabla 8. Continuación Resumen de resultados

| Fuente Fija | Número de corridas por parámetro | Emisión (mg/m³) | Emisión corregida por O ₂ de referencia (mg/m³) | Estándar de emisión admisible (mg/m³) | Comparativo con la resolución 909 | |
|--------------|-------------------------------------|-----------------|--|---------------------------------------|-----------------------------------|-----|
| ME-679 | Compuestos de Fluor Inorgánico (HF) | | | | | |
| | Muestra 1 | 0,11 | N.A | 8 | Inferior | |
| | Amoniaco (NH3) | | N.A | | N.D | N.A |
| Muestra 1 | 0,006 | N.A | N.D | | N.A | |
| NPK ST - 101 | Material Particulado (MP) | | | | | |
| | Muestra 1 | 25,86 | N.A | 150 | Inferior | |
| | Muestra 2 | 25,87 | N.A | | Inferior | |
| | Muestra 3 | 39,33 | N.A | | Inferior | |
| | Muestra 4 | 30,35 | N.A | | Inferior | |
| Promedio | 30,35 | N.A | Inferior | | | |
| NPK ST - 101 | Óxidos de Nitrógeno (NOx) | | | | | |
| | Muestra 1 | 11,59 | N.A | 550 | Inferior | |
| | Muestra 2 | 5,52 | N.A | | Inferior | |
| | Muestra 3 | 14,26 | N.A | | Inferior | |
| | Muestra 4 | 40,41 | N.A | | Inferior | |
| Promedio | 17,95 | N.A | Inferior | | | |
| NPK ST - 501 | Compuestos de Fluor Inorgánico (HF) | | | | | |
| | Muestra 1 | 0,01 | N.A | 8 | Inferior | |
| | Amoniaco (NH3) | | N.A | | N.D | N.A |
| | Muestra 1 | 1,253 | N.A | | N.D | N.A |
| | Material Particulado (MP) | | | | | |
| Muestra 1 | 78,97 | N.A | 150 | | Inferior | |
| Muestra 2 | 77,00 | N.A | | Inferior | | |
| Muestra 3 | 79,81 | N.A | | Inferior | | |
| Muestra 4 | 78,89 | N.A | | Inferior | | |
| Promedio | 78,89 | N.A | | Inferior | | |
| NPK ST - 501 | Óxidos de Nitrógeno (NOx) | | | | | |
| | Muestra 1 | 6,32 | N.A | 550 | Inferior | |
| | Muestra 2 | 37,54 | N.A | | Inferior | |
| | Muestra 3 | 7,40 | N.A | | Inferior | |
| | Muestra 4 | 15,22 | N.A | | Inferior | |
| Promedio | 16,62 | N.A | Inferior | | | |
| NPK ST - 501 | Compuestos de Fluor Inorgánico (HF) | | | | | |
| | Muestra 1 | 0,01 | N.A | 8 | Inferior | |
| | Amoniaco (NH3) | | N.A | | N.D | N.A |
| | Muestra 1 | 112,356 | N.A | | N.D | N.A |

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que; El proceso de Ácido Nítrico de las fuentes identificadas como NAN I y NAN II de la empresa YARA COLOMBIA S.A se le evaluaron los parámetros de Óxidos de Nitrógeno (NOx).

2.El proceso de reacción de las fuentes identificadas como NPK ST-101, NPK ST-501, ME679 y el proceso de Nitrato de Calcio de la fuente identificada como NICA II de la empresa YARA COLOMBIA S.A se le evaluaron los parámetros de Material Particulado (M.P), Óxidos de Nitrógeno (NOx), Compuestos de Fluor Inorgánico (HF) y Amoniaco (NH3).

3. El estándar de comparación se define en la resolución 909 de 2008, en el artículo 4, el cual para flujos de contaminante ≤0,5 kg/h, el límite admisible para Material Particulado de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

250 mg/m³, para flujos de contaminante >0,5 kg/h, el límite admisible para Material Particulado de 150 mg/m³, para Óxidos de Nitrógeno de 550 mg/m³ y para compuestos de Flúor Orgánico 8 mg/m³

4. De acuerdo con lo establecido en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, en el capítulo 3.2, donde establece las frecuencias de monitoreo según las Unidades de Contaminación Ambiental, para este estudio se tendrían las siguientes frecuencias, según la ecuación UCA se concluye que La concentración obtenida a condiciones de referencia y sin corrección por oxígeno de referencia es:

referencia y con la corrección de oxígeno de referencia que le aplique.

Nx: Estándar de emisión admisible para el contaminante en mg/m³.

Se concluye que:

1. La concentración obtenida a condiciones de referencia y sin corrección por oxígeno de referencia es:

Tabla 23. Concentraciones sin corrección por oxígeno de referencia

| Fuente | Contaminante | Emisión mg/m ³ | Inferior o superior al estándar |
|------------|-------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| NAN I | Óxidos de Nitrógeno (NOx): | 124,39 | Inferior |
| | Óxidos de Nitrógeno (NOx): | 278,82 | Inferior |
| NAN II | Material Particulado (MP) | 10,02 | Inferior |
| | Óxidos de Nitrógeno (NOx): | 196,45 | Inferior |
| NICA II | Amoniaco (NH ₃) | 6,126 | N.A |
| | Material Particulado (MP) | 30,35 | Inferior |
| NPK ST-101 | Óxidos de Nitrógeno (NOx): | 17,95 | Inferior |
| | Amoniaco (NH ₃) | 1,253 | N.A |
| NPK ST-501 | Compuestos de Flúor Inorgánico (HF) | 0,01 | Inferior |
| | Material Particulado (MP) | 78,59 | Inferior |
| | Óxidos de Nitrógeno (NOx): | 16,62 | Inferior |
| | Amoniaco (NH ₃) | 112,356 | N.A |
| ME-679 | Compuestos de Flúor Inorgánico (HF) | 0,01 | Inferior |
| | Material Particulado (MP) | 4,65 | Inferior |
| | Óxidos de Nitrógeno (NOx): | 143,17 | Inferior |
| | Amoniaco (NH ₃) | 0,006 | N.A |
| | Compuestos de Flúor Inorgánico (HF) | 0,11 | Inferior |

Lo anterior indica que la empresa ha dado cumplimiento El artículo tercero de la Resolución 0258 del 1 de septiembre del 2017, artículo segundo de la Resolución No. EPA-RES-00061-2023 de 14 de febrero de 2023, ha cumplido con las frecuencias de monitoreo de acuerdo a lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, en el capítulo 3.2 donde se establecen las frecuencias de monitoreo según las Unidades de Contaminación Ambiental y Resolución 1632 de 2012 en el numeral 2.2 Informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas.

EXT-AMC-24-0146645- INFORME PREVIO EMISIONES 2024-2

el día 06/11/2024 la empresa radico el informe previo de emisiones atmosféricas el cual se realizará desde el 9 al 20 de diciembre de 2024 por la empresa CONHINTEC S.A.S, que cuenta con acreditación ante el IDEAM, bajo Resolución 0793 del 14 de junio de 2023 bajo los parámetros de Material Particulado (M.P), Óxidos de Nitrógeno (NOx), Compuestos de Flúor Inorgánico (HF) y Amoniaco (NH₃). Las mediciones en la fecha planteadas están sujetas a que la plantas estén operando, ya que se pueden presentar paradas no programas por disponibilidad de gas.

Dicho informe dio cumplimiento a lo establecido en la resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el "PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS" en el numeral 2.1 Informe previo a la evaluación de emisiones que establece que se deberá radicar ante la autoridad ambiental competente un informe previo por parte del representante legal de la actividad objeto de control de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma además del resto de información que establece este numeral.

La empresa indico no realizar estudios de medición de ruido en los últimos 5 años.

3. DESARROLLO DE LA VISITA

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

☎️ **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉️ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

El día 12 de diciembre, se visitó la Planta Sur de la empresa YARA COLOMBIA S.A., atendida por la ingeniera Mónica Ayazo, jefe responsabilidad Integral.

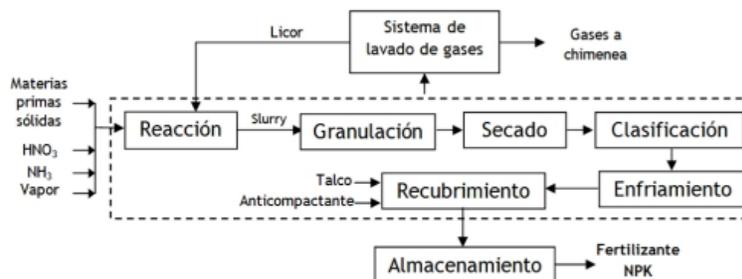
La actividad de la empresa es la fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados, código CIU 2412, en Planta sur se dan los procesos de Producción de fertilizantes NPK, producción de fertilizantes Nitrato de Calcio, Nitrato de amonio, Proceso de mezclas y simples, almacenamiento de materias primas y producto terminados y oficinas administrativas.

Planta de producción de fertilizantes NPK

La producción de fertilizantes en la Planta NPK inicia en la zona de reacción de materias primas líquidas y sólidas, produciendo el slurry para ser bombeado posteriormente hacia la etapa de granulación.

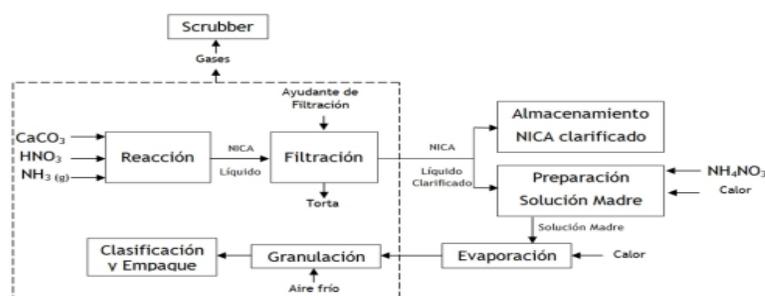
En la etapa de granulación se alimenta el slurry para la formación del grano de NPK en el granulador, el producto resultante descarga al secador para alcanzar la humedad final requerida del 1%. El aire que sale del secador pasa por la batería de ciclones donde se elimina la mayor cantidad de polvo arrastrado antes de ser llevado al sistema del lavado de gases, el polvo que es recuperado es reciclado dentro del proceso. En la etapa de clasificación se divide el producto en gruesos, finos y comercial, los gruesos son triturados y luego retornados al proceso junto con los finos, y el producto dentro de especificación es dirigido hacia el enfriador de lecho fluido y posteriormente al recubridor para su acondicionamiento.

El producto final que sale del recubridor es almacenado en los bins de producto terminado para ser empacado.



Planta de producción de Nitrato de Calcio - NICA

El proceso de producción de nitrato de calcio líquido emplea como materias primas principales: CaCO_3 y HNO_3 , se emplea NH_3 gaseoso para ajustar el pH de la solución. Durante la acumulación del CaCO_3 se forma el Nitrato de Calcio $[\text{Ca}(\text{NO}_3)_2]$. Una vez el producto ha sido neutralizado es trasegado hacia el tanque de preparación de filtración, retirando las impurezas mediante dos filtros prensa, por los cuales se hace pasar la solución que requiere ser clarificada. La solución lista para granular y concentrada es atomizada para el proceso de granulación. El producto es descargado a los enfriadores para disminuir la temperatura y posteriormente es clasificado como producto fino, grueso y conforme.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Nitrato de amonio

El proceso se inicia con el ácido nítrico líquido al 55%, reacciona con el amoniaco gaseoso en los reactores para producción nitrato de amonio al 83%. La solución es pasada a un tanque de ajuste para estabilizarse y posteriormente almacenada en tanques.

El nitrato de amonio es comercializado para uso nacional en la minería y como materia prima para la producción de soluciones nitrogenadas, es fuente de nitrógeno para la fabricación de fertilizantes de reacción química en la planta NPK como Nitrato de Amonio al 83% y Nitrato de Amonio al 63%.

Se realizó un recorrido por las instalaciones de la planta, se muestra registro fotográfico:

3.1. Manejo de las aguas residuales no domésticas Planta Sur Componentes y Funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento en Planta Sur

Actualmente Planta Sur tiene el proceso de producción de fertilizantes en la Planta de NPK, la Unidad de Nitrato de Amonio I y II para consumo en la planta NPK, la Planta de Nitrato de Calcio y una planta de llenado para el cargue de líquidos a granel.

En esta planta aproximadamente el 90% del agua residual generada es recuperada, sus sistemas de control y el efluente final que descarga en una canal de aguas lluvias y conduce a un canal natural antes de llegar a la bahía de Cartagena.

El sistema de tratamiento de efluentes cuenta con tres sistemas de recuperación y control.

Recuperación NPK: Este sistema está instalado con el objeto de garantizar la eliminación de vertimiento líquido a la bahía, por este proceso, con la consecuente recuperación de nutrientes y mejoramiento de la eficiencia del proceso productivo de NPK. El sistema de recuperación de aguas residuales consta de una poza antes del canal principal de conducción de aguas residuales, con un foso donde se encuentra la bomba de succión sumergida para el trasiego de licor de stand by. Las tuberías y accesorios son en acero inoxidable.

El sistema de la poza consta de dos separadores decantadores con un tiempo de retención de dos horas y vertimiento proporcional. Esto permite retener mínimo el 85% de los sólidos suspendidos, en el eventual caso de rebose de las pozas por situaciones anormales en las plantas o inundaciones por fuertes lluvias.

Para garantizar que este sistema de recuperación de aguas residuales sea independiente del sistema de conducción de aguas lluvias, adicionalmente se construyeron una cuneta en concreto alrededor de la poza y registros para aguas lluvias con propósito de desviar las aguas lluvias del canal aportante. El sistema de recuperación tiene un techo soportado por una estructura de madera. A este sistema de recuperación, poza de NPK, recolecta los vertimientos líquidos de la planta, a esta poza llega los lavados de equipos de la planta y el licor saturado del sistema de lavado de gases.

El licor de la poza que es rico en nutrientes (NPK) se recupera en la zona de reacción, según las cantidades de agua que requiera el grado de fertilizante que está en producción. Igualmente, el material sólido sedimentado en el sistema de recuperación es retirado y alimentado al proceso para ser aprovechado como materia prima. En el proceso de NPK la generación de efluentes es recuperado el 100% en la misma planta en condiciones normales de operación.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Poza recuperación de planta npk

Cuando no se puede tener la recuperación completa del licor este es retirado por un camión de succión para hacer la disposición externamente y evitar pasar la capacidad de almacenamiento de la poza.

Tanque Enterrado para recuperación de agua de lavado de la Planta de Fertilizante de Nitrato de Calcio - NICA Este sistema consiste en un tanque enterrado que colecta las aguas de lavado de los filtros prensas en los cuales se filtra la solución y el lavado de las áreas de la planta, estas aguas están conectadas al tanque enterrado de NICA.

Este tanque a su vez bombea hacia el tanque de recuperación con el fin de que estas aguas sean utilizadas para la dilución de las costras y sea reutilizada en el consumo de la misma planta, la recuperación es de 100%.



Poza recuperación planta nica



Sedimentador de aguas lluvias

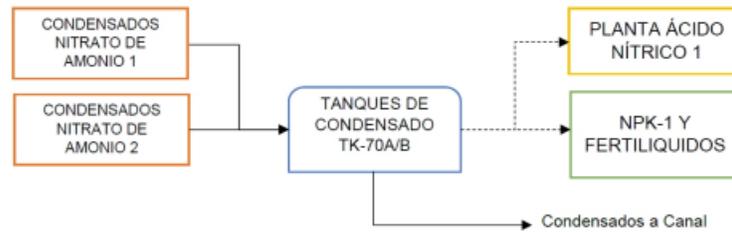
El sedimentador de aguas lluvias retiene todos los sólidos que por arrastre lleve el agua lluvia en su recorrido. Funciona los 365 días del año con un flujo continuo. Se tienen dos uno en la salida de la zona de materias primas y producto terminando que pueden llevar sólidos y el otro sedimentador que recibe aguas de procesos y aguas lluvias las cuales pueden llevar sólidos. Estos sedimentadores se limpian cada tres meses y el material es recuperado en el proceso de NPK.

Unidades de Nitrato de Amonio en el proceso de producción de Fertilizantes

En las plantas de nitrato de amonio se produce vapor de agua como producto secundario de la reacción, el cual es condensado y acondicionado de acuerdo a los requerimientos para ser incorporados a la planta donde se utilizará. Estos condensados son enviados a unos tanques de almacenamiento para su posterior uso en la Planta de fertilizantes NPK

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

para reemplazar el agua en grados con alto contenido de fósforo, también son usados en la producción de fertilizantes líquidos. Los tanques TK-70 A y B se encuentran ubicados en Planta Sur y alimentan a la planta de fertilizantes NPK y fertilizante líquido. El consumo en las plantas de NPK y fertilizantes líquidos es variable.



Recuperación de condensados al canal

Planta Sur actualmente posee un caudal de vertimiento de 216 m³ /día en condiciones normales de operación y este flujo de la descarga es continuo. El sistema de vertimiento tiene 2 medidores de pH en línea en la canal de vertimiento de los procesos productivos antes de llegar a la descarga con el fin de asegurar la oportuna respuesta ante una desviación.

3.2. Manejo de aguas residuales domésticas Planta Sur.

Las aguas residuales domésticas en Planta Sur, son generadas por los servicios sanitarios de oficinas, plantas, limpieza y aseo de pisos de áreas no industriales. Esta agua es conducida a un total de 5 pozas sépticas, estas pozas sépticas están conectadas a una tubería de 10" que recorre los predios de Yara de este a oeste, para finalmente descargar las aguas residuales a una poza séptica situada al noreste de las instalaciones.



Ptar doméstica planta sur

Yara Planta Sur presentó las caracterizaciones fisicoquímicas de sus efluentes correspondientes al primer semestre 2024, estas fueron realizadas por el laboratorio Microbiológico Barranquilla SAS (LMB) los días 29, 30 y 31 de julio del 2024. Arrojó todos sus parámetros dentro de los límites máximos permisibles por norma a excepción del Nitrógeno Total y los sulfuros.

Reportó la autodeclaración de tasa retributiva correspondiente al periodo 2023 mediante el radicado EXT-AMC-23-0120261. Esta fue proyectada para cobro mediante la Liquidación No. 41-2024 conf echa del 30 de septiembre de 2024.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3.3. Gestión integral de residuos

YARA tiene como gestor a la empresa Geofuturo S.A.S. quien realiza la gestión interna de recolección, separación y almacenamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos.

Cuenta con 19 puntos ecológicos para la separación de los residuos ubicados en puntos estratégico de la planta. El Planta sur se ubica el centro de acopio para residuos no peligrosos.

3.4. Gestión integral de residuos no peligrosos

Los residuos no peligrosos no aprovechables se entregan a la empresa Veolia S.A. E.S.P.

Los residuos aprovechables son entregados a Geofuturo S.A.S

La chatarra es gestionada con la empresa Inversiones Caribe S.A.S, se realiza por oferta comercial

A corte de diciembre 12 del 2024, se generaron 10.806.053 kilogramos de residuos no peligrosos.

175180 kilogramos de residuos orgánicos. 3
48590 kilogramos de RCD 15067 kilogramos de papel y cartón.
317368 kilogramos de plástico.
480160 kilogramos de madera.
118960 kilogramos de chatarra.
9350728 lodos NPK y NICA

Gestión integral de residuos peligrosos

A corte de diciembre 12 del 2024, se generó 192933 kilogramos

| Tipo de residuos | Cantidades (kilogramos) |
|-----------------------------------|-------------------------|
| Aguas industriales ácidas/básicas | 133662 |

| | |
|--|-------|
| Lámparas | 728 |
| Aceites usado | 2270 |
| Solidos inflamables | 16322 |
| RAEE | 4478 |
| Aceites minerales(grasas) | 790 |
| Residuos de enfermería | 23 |
| Residuos de empaques y aditivos(aceites minerales) | 34660 |

Los aceites usados generados en el mantenimiento de equipos se entregan

ECOGREEN RECYCLING S.A.S.

Los residuos peligrosos (Solidos inflamables residuos de pinturas, colillas soldaduras) son entregados a la empresa VEOLIA S.A. E.S.P quien realiza incineración y disposición en celdas de seguridad.

| Tipos de residuos | Gestor |
|---|-------------------------|
| Aceites usados | ECOGREEN RECYCLING SAS |
| Aguas Químicas | ECOLAVADOS |
| Aguas oleosas | Industria Ambiental SAS |
| Wypes, residuos impregnados con aceites | VEOLIA |
| RAEE | Pcshek |
| Baterías | Pcshek |

El Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos fue actualizado en febrero de 2019 y se implementa de acuerdo a las actividades descritas.

EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Durante el recorrido se identificaron las fuentes fijas indicadas en la autodeclaración y a continuación se muestran;

| No. | # FUENTE FIJA | NOMBRE DE LA FUENTE | CLASIFICACIÓN DE LA FUENTE | COORDENADAS |
|-----|------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|------------------------------------|
| 1. | Servicios Industriales Sur HB-3601 | Caldera (CAL) | Latitud: 10° 18' 12.7" Norte | Longitud: 75° 29' 54.8" Oeste |
| 2. | UNA II SC TK-5401 | Otros (OTR) | Latitud: 10° 18' 11.3" Norte | Longitud: 75° 29' 58.0" Oeste |
| 3. | NICA II (*) | Sistema de Extracción (EXT) | Latitud: 10° 18' 10.44" Norte | Longitud: 75° 29' 52.86" Oeste |
| 4. | NPK - ST-501 | Sistema de Extracción (EXT) | Latitud: 10° 18' 11.34" | NorteLongitud: 75° 29' 29.4" Oeste |

| | | | | |
|----|-------------|-----------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| 5. | NPK- ST-101 | Sistema de Extracción (EXT) | Latitud: 10° 18' 12.18" Norte | Longitud: 75° 29' 25.8" Oeste |
| 6. | NPK - ME679 | Sistema de Extracción (EXT) | Latitud: 10° 18' 10.44" Norte | Longitud: 75° 29' 52.86" Oeste |

A continuación, se muestran las fotos de las fuentes fijas;

Las chimeneas de; NPK - ST-501, NPK- ST-101 y NPK - ME679



La chimenea de NICA II (*)



También durante el recorrido se identificó fuentes fijas de ducto tipo chimenea de la Red contraincendios y de extractor de cocina, a continuación, se muestran las imágenes;

- Fuente extractor de cocina tipo hongo para las labores de cocina;



- Fuente tipo ducto de red contraincendios



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Manejo de los gases refrigerantes

El mantenimiento de los equipos de refrigeración lo realiza la empresa *Tecniconfor de la Costa S.A.S.*, quien está certificado por el SENA en Buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes según la normatividad ambiental.

Información RUA

Yara Colombia SA -Planta Sur, se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde el 04 de septiembre de 2012. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2023 con fecha de 28 de febrero de 2024, dentro del plazo establecido en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, el cual corresponde al 28 de febrero de cada año. Durante el periodo de balance del año 2023, generó un total de 192933.2 Kg de RESPEL, con promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de 14925.5 Kg/mes, clasificándose como gran generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:

Corriente: Y29 - Desechos que tengan como constituyentes: Mercurio, compuestos de mercurio.

Subcorriente: Y29.2 - Desechos que contienen mercurio o compuestos de mercurio (ej. Lámparas

fluorescentes compactas o lineales, lámparas de vapor de mercurio, amalgama dental, termómetros de mercurio, manómetros no electrónicos).

Cantidad: 728.1 Kg

Gestor: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P Parque Tecnológico Ambiental del Caribe

Corriente: A4090 - Desechos de soluciones ácidas o básicas, distintas de las especificadas en el apartado correspondiente de la lista B (véase el apartado correspondiente de la lista B B2120). Cantidad: 133662 Kg

Gestor: Industria Ambiental SAS

Corriente: A3020 - Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados.

Subcorriente: A3020.1 - Aceite lubricante usado (ej. aceite lubricante mineral, sintético, hidráulico usado)

Cantidad: 2270 Kg

Gestor: ECO GREEN RECYCLING S.A.S

Corriente: A4060 - Desechos de mezclas y emulsiones de aceite y agua o de hidrocarburos y agua

Subcorriente: A4060.3 - Sólidos o semisólidos impregnados con hidrocarburo (ej. tierra, suelo, arena)

Cantidad: 16321.9 Kg

Gestor: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P Parque Tecnológico Ambiental del Caribe

Corriente: A1080 - Residuos de desechos de zinc no incluidos en la lista B, que contengan plomo y cadmio en concentraciones tales que presenten características del Anexo III.

Cantidad: 4478 kg

Gestor: PCSHEK TECNOLOGIA Y SERVICIOS S A S

Corriente: A3020 - Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados.

Subcorriente: A3020.1 - Aceite lubricante usado (ej. aceite lubricante mineral, sintético, hidráulico usado) Cantidad: 790 Kg

Gestor: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P Parque Tecnológico Ambiental del Caribe

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Corriente: Y1.1 - Desechos clínicos ANATOMOPATOLÓGICOS resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros Cantidad: 23.2 Kg
Gestor: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P Parque Tecnológico Ambiental del Caribe

Corriente: A3020 - Aceites minerales de desecho no aptos para el uso al que estaban destinados.

Subcorriente: A3020.7 - Otros desechos de mezclas de aceite y agua no clasificados previamente Cantidad: 34660 Kg

Gestor: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P Parque Tecnológico Ambiental del Caribe

Información Subsistema RUA/RETC

Yara Colombia SA -Planta Sur se encuentra inscrito en el registro único ambiental (RUA/RETC) con fecha de 16 de octubre de 2024, solicitando la inscripción con fecha de 01 de agosto de 2024, dentro de la fecha establecida en el artículo 15 de la resolución 0839 de 2023, la cual obedece entre el 1° de junio y 31 de agosto de 2024.

Inventario Nacional PCB

Yara Colombia SA, se encuentra inscrito en el Inventario Nacional de PCB en la jurisdicción de EPA Cartagena con fecha de 25 de abril de 2022. Realizó el cierre a los periodos de balance desde el 2012 hasta el 2023, este último con fecha de 24 de junio de 2024.

Este establecimiento reportó en el inventario un total de 28 equipos eléctricos de tipo transformadores en uso, 2 en desusos y 3 desechados. A continuación, se detallan:

| Código identificación suministrado por propietario | Marca | Potencia del equipo (Kva) | Marcado | ¿Se hizo caracterización? | Resultado de la prueba | Fecha del análisis | Clasificación por Grupo |
|--|------------------------------------|---------------------------|---------|---------------------------|------------------------|--------------------|-------------------------|
| 92350114 | SUNTEC | 1500 | SI | SI | 0 | 26/04/2022 | Grupo 4 |
| 92360114 | SUNTEC | 1500 | SI | SI | 0 | 27/04/2022 | Grupo 4 |
| 80320114 | SUNTEC | 1750 | SI | SI | 0 | 27/04/2022 | Grupo 4 |
| 811801E | SUNTEC | 300 | SI | SI | 0 | 27/04/2022 | Grupo 4 |
| F-954880 | General Electric | 750 | SI | SI | 0 | 28/04/2022 | Grupo 4 |
| 21542-2 | Federal Pacific electric | 7500 | SI | SI | 0 | 27/04/2022 | Grupo 4 |
| PQJ-0218 | Pacific Crest transformes electric | 7500 | SI | SI | 0 | 27/04/2022 | Grupo 4 |
| 811601E | SUNTEC | 1000 | SI | SI | 0 | 27/04/2022 | Grupo 4 |
| 936002117 | COOPER Power Systems | 7050 | SI | SI | 0 | 15/11/2023 | Grupo 4 |
| 310782 | Siemens | 2500 | SI | SI | 0 | 27/04/2022 | Grupo 4 |
| 1LCB-194057 | ABB | 1500 | SI | SI | 0 | 27/04/2022 | Grupo 4 |
| 8150118 | Magnetron | 1250 | SI | SI | 0 | 26/04/2022 | Grupo 4 |
| C-4378 | Niagara Transformer | 7500 | SI | SI | 0 | 27/04/2022 | Grupo 4 |
| 811602E | IT circuit breakers | 1000 | SI | SI | 0 | 27/04/2022 | Grupo 4 |
| 9905-63 | SUNTEC | 750 | SI | SI | 0 | 27/04/2022 | Grupo 4 |
| OTHV3- | | | | | | | |
| 811701E | Niagara Transformer | 1500 | SI | SI | 0 | 26/04/2022 | Grupo 4 |
| C-4378-2 | Federal Pacific electric | 7500 | SI | SI | 0 | 27/04/2022 | Grupo 4 |
| 21542-1 | SUNTEC | 7500 | SI | SI | 0 | 27/04/2022 | Grupo 4 |

| | | | | | | | |
|-----------|---------------------------------|------|----|----|---|------------|---------|
| 444402111 | Transformadores de Colombia S.A | 1000 | SI | SI | 0 | 27/04/2022 | Grupo 4 |
| 1979 | MEC | 300 | SI | SI | 0 | 27/04/2022 | Grupo 4 |
| PPC-0033 | Transformadores Sierra | 7500 | SI | SI | 0 | 27/04/2022 | Grupo 4 |
| TR1PSUR | Rome Giorgia | 1250 | SI | SI | 0 | 26/04/2022 | Grupo 4 |
| 888023 | SUNTEC | 750 | SI | SI | 0 | 26/04/2022 | Grupo 4 |
| 19310106 | SUNTEC | 3000 | SI | SI | 0 | 26/04/2022 | Grupo 4 |
| OTHV3- | | | | | | | |
| 93600115 | Siemens | 1500 | SI | SI | 0 | 26/04/2022 | Grupo 4 |
| 71640113 | SUNTEC | 1500 | SI | SI | 0 | 27/04/2022 | Grupo 4 |
| 44440111 | SUNTEC | 1000 | SI | SI | 0 | 26/04/2022 | Grupo 4 |
| 20590116 | | 1000 | SI | SI | 0 | 26/05/2022 | Grupo 4 |

Tabla 1. Listado de equipos en uso PB 2023

| Marca | Código | Potencia KVA | Marcado | Caracterización | Resultado caracterización en ppm | Grupo |
|---------------|---------|--------------|---------|-----------------|----------------------------------|---------|
| Allis Chalmer | 3369734 | 1000 | NO | SI | | Grupo 4 |
| Allis Chalmer | 3369733 | 1000 | NO | SI | | Grupo 4 |

Tabla 2. Listado de equipos en desuso PB 2023

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Tabla 3. Listado de equipos en desechados PB 2023

De acuerdo a lo reportado en el Inventario en el periodo de balance 2023

Las caracterizaciones fueron realizadas por medio del laboratorio de la empresa Transequipos acreditados por IDEAM mediante resolución 1283 de 2019.

La totalidad de los equipos en uso registran marcación conforme a lo establecido en el artículo 8 de la resolución 222 de 2011.

No se evidencia registro de marcación de los equipos en desuso y desechados.

El total de los equipos en uso y desuso analizados cuentan con resultados menores a 50 ppm de contenido de PCB, por lo que se clasifican en el grupo 4, confirmado libre de PCB. El equipo desechado con código E-688022E se encontraba en grupo 3 contaminado con PCB

Los equipos intervenidos (811801E, 21542-2, 936002117, C-4378, 21542-1, 688023) cuentan con sus respectivas caracterizaciones.

Plan de Gestión del Riesgo

Cuenta con un Plan de Gestión de riesgo de acuerdo a las directrices adoptada por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, radicado ante la oficina de gestión del riesgo de desastre, con fecha 10 diciembre del 2020 y mediante oficio AMC-OFI-0008861-2021, el señor Fernando Abello Rubiano, Jefe de la oficina Asesora para la Gestión de Riesgo de Desastre responde al documento presentado.

SIMULACROS

Fecha: 18/09/2024.

Tema: Rescate de persona en altura.

Se realiza entrenamiento a las brigadas de emergencia en rescate 30 rescatistas industriales formados, 33 Reentrenamientos en contraincendios y 217 personas entrenadas en primeros auxilios (brigadistas y demás) 90 contratistas entrenados en primeros auxilios.

Departamento de Gestión Ambiental

Cuenta con un departamento de gestión Ambiental el cual fue actualizado e informado a EPA mediante código de registro EXT-AMC-15-0006409 de fecha 03 de febrero de 2015, dando cumplimiento artículo séptimo del Decreto 1299 de 2008. A la fecha no se ha realizado modificación al departamento.

ACU

En Planta sur actualmente el casino es manejado por la empresa SODEXO identificado con NIT 800230441-7. Revisado el listado de generadores de aceites de cocinas usados, se encuentra inscrita con fecha 18 de junio de 2021, por lo que se encuentra cumpliendo con la Resolución 316 de 2018.

SGA

Tiene el inventario completo de las sustancias químicas y caracterización del 83.24 Cuenta con 382 sustancias peligrosas, etiquetadas según el SGA.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. **Yara Colombia S.A. -Planta SUR**, cumplió con el artículo 8° de la resolución 1023 de 2010, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2023 en el Registro Único Ambiental (RUA) antes del 28 de febrero de 2024.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2. **Yara Colombia S.A. -Planta SUR**, cumplió con el artículo 15° de la resolución 839 de 2023, realizando la solicitud de inscripción en el nuevo RUA/RECT, entre el 1° de junio y 31 de agosto de 2024.
3. **Yara Colombia S.A. Planta SUR**, cumplió con el con el artículo 16° de la resolución 222 de 2011, realizando la actualización anual y cierre del del periodo de balance 2023 en el Inventario Nacional de PCB antes del 30 de junio de 2024
4. **Yara Colombia SA -Planta SUR**, cumple con lo establecido en la resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el “PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS” en el numeral 2.1 Informe previo a la evaluación de emisiones.
5. **Yara Colombia SA -Planta SUR**, cumple con lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 0258 del 1 de septiembre del 2017, artículo segundo de la Resolución No. EPA-RES-00061-2023 de 14 de febrero de 2023 Por la cual otorga permiso de emisiones atmosféricas.
6. **Yara Colombia SA -Planta SUR**, ha cumplido con las frecuencias de monitoreo de acuerdo a lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, en el capítulo 3.2 donde se establecen las frecuencias de monitoreo según las Unidades de Contaminación Ambiental y Resolución 1632 de 2012 en el numeral 2.2 Informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas.
7. **Yara Colombia S.A. -Planta SUR**, cumple con la Resolución No. EPA-RES-00218-2022 DE jueves, 5 de mayo de 2022 en su artículo cuarto literal 3 y 4 dado que presento ante esta autoridad ambiental las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales domésticas y no domésticas de planta Sur, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 en el artículo 8 y artículo 13 respectivamente.
8. **Yara Colombia S.A. -Planta SUR**, cumple con la Resolución No. EPA-RES-00218-2022 DE jueves, 5 de mayo de 2022 en su artículo quinto literal 5 ya que reportó ante EPA Cartagena la autodeclaración de Tasa Retributiva correspondiente al vertimiento generado en planta sur y petar doméstica tal como lo estipula el artículo 2.2.9.7.5.4. (Capítulo 7, Sección 5) del Decreto 1076 de 2015.
9. **Yara Colombia S.A. -Planta SUR**, debe presentar en un término no mayor a 30 días, la nueva caracterización correspondiente al segundo semestre 2024 junto con el plan de cumplimiento que demuestre el cumplimiento para los parámetros nitrógeno total y sulfuro que fueron encontrados por encima del límite máximo permisible en el primer semestre 2024.
10. **Yara Colombia S.A. -Planta SUR**, debe realizar el diligenciamiento y cierre del periodo de balance 2024 en el nuevo Registro Único Ambiental RUA/RETC entre el 1 de febrero y el 15 de marzo a partir del 2025, de acuerdo a los plazos estipulados en el artículo 15 de la resolución 0839 de 2023.
11. **Yara Colombia S.A. -Planta SUR**, debe implementar mejores prácticas ambientales en sitio de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos. En un plazo de dos meses, se verificará en la próxima visita de seguimiento.
12. **Yara Colombia S.A. -Planta SUR**, debe realizar la actualización anual y cierre del periodo de balance 2024 en el inventario Nacional PCB antes del 30 de junio de 2025.

(...)

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora MÓNICA AYAZO MONTOYA, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa YARA COLOMBIA S.A. – PLANTA SUR, con Nit. 860.006.333, ubicado en Mamonal km 11, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa **YARA COLOMBIA S.A. PLANTA SUR** con Nit. 860.006.333, ubicado en Mamonal km 11, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Yara Colombia S.A. -Planta SUR, debe presentar en un término no mayor a 30 días, la nueva caracterización correspondiente al segundo semestre 2024 junto con el plan de cumplimiento que demuestre el cumplimiento para los parámetros nitrógeno total y sulfuro que fueron encontrados por encima del límite máximo permisible en el primer semestre 2024.
2. Yara Colombia S.A. -Planta SUR, debe realizar el diligenciamiento y cierre del periodo de balance 2024 en el nuevo Registro Único Ambiental RUA/RETC entre el 1 de febrero y el 15 de marzo a partir del 2025, de acuerdo a los plazos estipulados en el artículo 15 de la resolución 0839 de 2023.
3. Yara Colombia S.A. -Planta SUR, debe implementar mejores prácticas ambientales en sitio de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos. En un plazo de dos meses, se verificará en la próxima visita de seguimiento.
4. Yara Colombia S.A. -Planta SUR, debe realizar la actualización anual y cierre del periodo de balance 2024 en el inventario Nacional PCB antes del 30 de junio de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000224 del 23 de abril de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la empresa **YARA COLOMBIA S.A. PLANTA SUR** con Nit. 860.006.333, al correo electrónico Monica.ayazo@yara.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el la ley 1437 de 2011.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez..

**LAURA DEL CARMEN ELENA BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA**

Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Carlos Triviño Montes

Kalya Caez Arana

Proyecto: Kalya caez arana
Asesora Jurídica EPA